

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de El Peral (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 122/1960, de 21 de enero, por el que se declara al Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros (León) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros (León) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 123/1960, de 21 de enero, por el que se declara al Ayuntamiento de Almogía (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Almogía (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 124/1960, de 21 de enero, por el que se declara al Ayuntamiento de Dehesas de Guadix (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Dehesas de Guadix (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 125/1960, de 21 de enero, por el que se declara al Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 126/1960, de 21 de enero, por el que se declara al Ayuntamiento de Benimeli (Alicante) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Benimeli (Alicante) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 127/1960, de 21 de enero, por el que se declara al Ayuntamiento de Camariñas (La Coruña) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Camariñas (La Coruña) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 128/1960, de 21 de enero, por el que se declaran de interés social las obras para la ampliación y reforma del Colegio «Divina Pastora», en Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación y reforma del Colegio «Divina Pastora», en Barcelona, calle de Bagur, número 12, de las Religiosas Capuchinas de la Madre del Divino Pastor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 129/1960, de 21 de enero, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de un pabellón como ampliación del Colegio de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un pabellón, como ampliación del Colegio de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, establecido en la calle Velayos, número 15, de Ciudad Rodrigo (Salamanca), de las Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 130/1960, de 21 de enero, por el que se aprueban las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueban las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira (Valencia) según proyecto redactado por los Arquitectos don Juan Castañón Mena y don Alfonso Fungairiño Neot, con un presupuesto total de siete millones cuatrocientas catorce mil cuarenta y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos para su ejecución en dos fases independientes, la primera a cargo del Ayuntamiento de Alcira, por un importe de dos millones cuatrocientas setenta mil cincuenta y siete pesetas con treinta céntimos, equivalente a la tercera parte del presupuesto, y los dos tercios restantes, por importe de cuatro millones novecientas cuarenta y tres mil novecientos ochenta y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el año mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de las obras de la segunda fase mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 131/1960, de 21 de enero por el que se aprueban las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Antonio Corrales Gutiérrez, con un presupuesto total de cinco millones novecientas ochenta y tres mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos, que serán satisfechas: un millón de pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve; tres millones quinientas mil pesetas con cargo a igual consignación presupuestaria de mil novecientos sesenta, y un millón cuatrocientas ochenta y tres mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos con cargo al año mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de las obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

ORDEN de 25 de enero de 1960 por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de veinte pensiones de estudio para Profesores y Maestros de Taller de los Centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial legalmente reconocidos o autorizados.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 17 del mismo mes).

Este Ministerio ha resuelto convocar a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento concurso de méritos para la adjudicación de veinte pensiones de estudio para Profesores y Maestros de Taller